

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios públicos y realización de actividades culturales, deportivas y otras actividades**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios públicos y realización de actividades culturales, deportivas y otras actividades durante el período de exposición pública (BOTHA 125 de 4 de noviembre de 2024), la misma queda aprobada definitivamente, publicándose a continuación la ordenanza en su integridad, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION
DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES**

Artículo 1. Este ayuntamiento de acuerdo con la norma foral reguladora de las haciendas locales del territorio, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2. La ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

Artículo 3. Los precios públicos regulados en esta norma se satisfarán por quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4. La tarifa por precios públicos regulados en esta norma son los que se contienen en el anexo de la misma.

Artículo 5. Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6. Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta norma, se deberá solicitar previa - mente al ayuntamiento la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta norma y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta norma nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía mínima señalada.

b) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento en que el ayuntamiento presente la correspondiente factura.

c) Tratándose de prestaciones de servicios o de realización de actividades de carácter anual, una vez incluidos en las matrículas de precios públicos, por años naturales.

Artículo 9. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11. La presente ordenanza con su anexo, una vez aprobada definitivamente por el ayuntamiento de Iruña de Oca y publicado su texto completo en el BOTHA, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo a la ordenanza

“Precio Público por prestación de servicios públicos y realización de actividades”

Epígrafe I. Servicio de actividades culturales.

1.1. Enseñanza de música: por asistencia a los cursos de enseñanza musical organizados por el ayuntamiento y que se imparten en el centro socio cultural: solfeo, acordeón, guitarra, trikitixa y pandero, órgano, saxofón, trompeta. Al tratarse de clases individualizadas, la cuota se establece en relación al tiempo de servicio que se recibe.

Enseñanza de música:

Iniciación música: 75,1 euros/curso. Clases individuales: 221,7 euros/curso. (instrumento y lenguaje musical).

1.2. Enseñanza euskera: 116,5 euros/curso.

Epígrafe II. Servicio de actividades deportivas Por asistencia a los cursos organizados por el ayuntamiento.

2. Patinaje ruedas infantil: 19,3 euros/trimestre.

Epígrafe III. Servicio de ludoteca.

3.1. Ludoteca:

a) 1 sesión: 16,4 euros/trimestre.

b) 2 sesiones: 21,9 euros/trimestre.

3.2. Ludoclub: 23,2 euros/trimestre.

3.3. Club Joven: gratuito.

Epígrafe IV. Actividades varias.

4.1. Taller manualidades: 37,5 euros/trimestre.

4.2. Taller aprende a crear con tus manos: 14,1 euros/trimestre.

4.3. Taller de teatro: 27,6 euros/mes.

- 4.4. Danzas vascas: gratuita.
- 4.5. Sevillanas iniciación: 29,4 euros/trimestre.
- 4.6. Sevillanas avanzado: 44,1 euros/trimestre.
- 4.7. Flamenco iniciación: 29,4 euros/trimestre.
- 4.8. Flamenco avanzado: 58,8 euros/trimestre.
- 4.9. Coro: 28,4 euros/trimestre.
- 4.10. Curso de costura con máquina de coser: 22,1 euros/trimestre.
- 4.11. Curso de batucada infantil: 47,7 euros/trimestre.
- 4.12. Curso de batucada adultos: 47,7 euros/trimestre.
- 4.13. Taller de bolillos: 16,5 euros/trimestre.
- 4.14. Rumba: 44,1 euros/trimestre.

Epígrafe V. Colonias municipales.

La cuota se fijará por el departamento de cultura atendiendo a los grupos de edades, monitores y período de realización de las colonias.

Epígrafe VI. Otras actividades.

La cuota se fijará por el departamento de cultura atendiendo a los grupos de edades, monitores y período de realización de la actividad a desarrollar.

NORMATIVA REGULADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES

- Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario establecido por el servicio de cultura. Este se facilitará a las personas participantes al iniciarse el curso y estará expuesto en los tablones de las aulas en los que se lleve a cabo las actividades.
- El ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, así como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.
- En la convocatoria de actividades se establecerá el número de plazas y el mínimo de inscripción para poner en marcha la actividad. No obstante, en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas no se llegue al mínimo establecido, se podrá valorar por el ayuntamiento en base a objetivos municipales su puesta en marcha.
- En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo sin tener la autorización expresa de servicio correspondiente.
- Cualquier actividad que se ponga en marcha y por sus características no se enmarcase en ninguna de la presente ordenanza, el ayuntamiento estipulará el precio para esta actividad que se hará pública junto con la oferta de la actividad.
- Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:
 - El correcto uso del aula y material municipal por parte del alumnado.
 - Realizar el control de asistencia, así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
 - Dejar el aula en perfecto estado después de cada jornada y al finalizar el taller.

- Con la oferta de actividades se establecerán los plazos y lugar de inscripción. Como norma general las inscripciones se realizarán presencialmente o por teléfono o vía email, en el centro socio cultural y/o a través de la web según las normas particulares de cada caso.

- Si la inscripción es mayor que el número de plazas estas se adjudicarán mediante sorteo.

- Cuando se proceda al acceso mediante sorteo siempre tendrán prioridad las personas empadronadas en el municipio y en los ayuntamientos conveniados; se sortearán todas las plazas con el objeto de establecer las personas admitidas y el orden de la reserva. Cada persona inscrita dispondrá de un número de orden en la inscripción, mediante sorteo se establecerá el corte a partir del cual se establecerá el orden de todas las personas inscritas quedando determinado de esta forma los admitidos y la reserva y su orden.

- En el caso de que existan plazas vacantes una vez iniciado el curso, en primer lugar, tendrán derecho de acceso las personas que están en la reserva. Se cobrará la cuota desde el mes que se produzca la incorporación.

- Para acceder a las actividades culturales, deportivas u otras se tiene que estar al corriente de pago de los precios correspondientes a las actividades en que se inscriban los usuarios.

GESTIÓN Y ABONO DEL PRECIO

El abono se realizará desde el ayuntamiento mediante domiciliación bancaria y siempre antes del comienzo o puesta en marcha de la actividad.

- Las clases de música se cobrarán en 2 cuotas.

- Taller de teatro se cobrará mensualmente.

- El resto de actividades y talleres se cobrará trimestralmente.

La baja de la actividad se deberá comunicar al servicio de cultura a través de la instancia correspondiente y deberá efectuarse siempre con anterioridad al período en que se efectúe el cobro de la cuota correspondiente.

En Iruña de Oca, a 19 de diciembre de 2024

El Alcalde-Presidente

MIGUEL ÁNGEL MONTES SÁNCHEZ